

# Circular Nro. 60/2020: "Disposiciones de la Excma. Corte por la pandemia de COVID-19 (coronavirus)."

Circular Nro. 60/20.-

Santa Fe, 28 de mayo de 2020.-

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que en el Acuerdo Ordinario celebrado el día 27.5.2020, Acta N° 15, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, adoptó la siguiente resolución:

SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA MUNDIAL GENERADA A RAÍZ DE LA ENFERMEDAD COVID-19 (CORONAVIRUS). VISTAS: Las actuaciones caratuladas "Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe S/ Medidas Preventivas de Salud COVID-19 (Coronavirus)" CUIJ N° 21-17613628-3, en el marco del estado de emergencia sanitaria dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260 de fecha 12.3.2020; y, CONSIDERANDO: Que el pasado 13.5.2020 esta Corte dispuso mediante Acta Acuerdo N° 13 un sistema de trabajo diferenciado en el Mapa Judicial provincial, tendente a cubrir de manera completa y equilibrada la adecuada prestación del servicio de Justicia. Que dicha medida se justificó en razón de las disposiciones Nacionales y Provinciales dictadas por ambas administraciones centrales, (Vid. Decreto Nacional N° 459 del 10.5.2020, y Decretos Provinciales N° 382/20 y N° 393/20), las cuales, flexibilizaron el Aislamiento Social

Preventivo y Obligatorio de manera diferenciada en todo el territorio de la República Argentina. Que, habiendo resuelto el Poder Ejecutivo Nacional el pasado 24.5.2020 prorrogar hasta el 7 de junio del 2020 inclusive el denominado ASPO mediante DNU N° 493/20; hecho al que, por su parte, adhirió el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 445/20 de fecha 25.5.2020, corresponde ahora a este Cuerpo dictar las medidas de gobierno conducentes a los fines de dar debida continuidad a los esquemas de trabajo hasta aquí dispuestos. Que siendo así, en el actual estado de situación, y teniendo en cuenta las referidas decisiones adoptadas por parte de las autoridades competentes del Gobierno Nacional y de nuestra Provincia de Santa Fe, esta Corte Suprema de Justicia, luego de un intercambio de opiniones, y oído en este acto el señor Procurador General, RESUELVE: I. Mantener la decisión adoptada por este Cuerpo el 27.3.2020 por Resolución N° 306 en el sentido de disponer la prórroga por igual plazo que el indicado por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto N° 493 del 24.5.2020, y en consonancia con lo resuelto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 445/20 del 25.5.2020. II. Mantener la suspensión de los plazos procesales en las actuaciones de todas la unidades jurisdiccionales comprendidas dentro de los denominados “grandes aglomerados urbanos de la provincia”. III. Mantener la disposición de la suspensión de todas las audiencias fijadas durante el nuevo período establecido, con excepción de aquéllas que, a criterio de la Magistratura, podría provocar la vulneración o pérdida irreparable de derechos para algunas de las partes; o un perjuicio cuya magnitud justifique, por parte del titular del órgano jurisdiccional, hacer lugar a la excepcionalidad aquí dispuesta. IV. Mantener la instrucción para la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia para que, por los medios conducentes al efecto, instrumente un esquema de trabajo para el período de receso dispuesto en los denominados “grandes aglomerados urbanos”, a fin de garantizar la debida prestación del servicio de justicia. V. Mantener el otorgamiento de licencias con goce de haberes, a todos los

agentes comprendidos dentro de los denominados grupos de riesgo conforme lo dispuesto en la parte resolutive del Acta N° 8, p. 4 del 16.3.2020 y su modificatoria resolución N° 270 del 17.3.2020. Disponer que el resto de los Magistrados, Funcionarios y agentes de la planta de personal que no quede incluida en el esquema de trabajo señalado, estará a disposición del titular del órgano en funciones, para prestar la colaboración necesaria en el momento y por los medios que se le requiera (Cfr. punto VI, parte resolutive del Acta Acuerdo N° 11 de fecha 14.4.2020). VI. Mantener la licencia con goce de haberes al agente judicial progenitor, progenitora, o responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. VII. Prorrogar la licencia otorgada a todos los pasantes y practicantes del Poder Judicial, haciendo saber que se respetará a los mismos todos los derechos y garantías otorgados por el Reglamento de los "Prosecretarios Practicantes y Pasantes". Establecer que en el caso de los pasantes, y dado la excepcionalidad de la situación, se les respetará la percepción del "premio estímulo" previsto en el art. 17 del régimen de "Prosecretarios, Practicantes y Pasantes". VIII. Poner de manifiesto que las decisiones aquí adoptadas, se enmarcan dentro de la dinámica y celeridad con la que se deben encarar acciones estratégicas y certeras, en el contexto de crisis y estado de emergencia sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, y en la continua búsqueda de la primordial preservación de la salud de los integrantes de este Poder Judicial; auxiliares de la justicia; y público en general, y de la más adecuada prestación posible del servicio de justicia; hecho que habilita su constante y prudente revisión si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren. IX. Hacer saber lo aquí dispuesto al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo de la Provincia a través de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, al Ministerio Público de la Acusación, al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de las cinco Circunscripciones

Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Sindicato de Trabajadores Judiciales. X. Brindar la más amplia difusión del presente decisorio a través de los medios correspondientes. FDO.: GUTIÉRREZ. ERBETTA. FALISTOCCO. GASTALDI. NETRI. SPULER. BARRAGUIRRE. BORDAS (SECRETARIO).

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Fdo.: Dr. Bordas (SECRETARIO DE GOBIERNO)